



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128 – 2024 – MDA/MZP- ALC

Anco, 13 de setiembre del 2024.

VISTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

El informe N°252-2024/MDA-GDTI-ING./RES; emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2024, la CARTA N°093-2024-MDA-GDTI-ATM/CAE, emitido por el responsable de Área técnica Municipal y la SOLICITUD presentada por el comité electoral relacionado con el conocimiento del Consejo Directivo de la OC – JASS Centro Poblado Rural de Lambrasniyocc y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto supremo Ley N° 019-2017, VIVIENDA, Ley se aprueba el Reglamento Legislativo N° 1280, Ley Marcos de la Gestión y presentación de los servicios de saneamiento en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituye previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° III del decreto N° 019-2017 VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro del registro de organización comunales de la respectiva municipal.

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por el señor: Víctor Montes Sullcaray, en su condición de presidente del comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Concejo Directivo periodo 2024 -2026 de la Organización Comunal “ Junta Administrativa del Servicio de Saneamiento”- JASS del Centro Poblado Rural de Lambrasniyocc, del Distrito de Anco, Provincia Churcampa, Departamento de Huancavelica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción en el “libro de registro de organizaciones comunales” de la Municipalidad, petición que es procedente atender.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 06 de la ley organiza de Municipalidades N° 27972





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como junta administradora de agua a los miembros del Consejo Directivo de las JASS, por el periodo de (02) años del 15 de abril del 2024 al 15 de abril del 2026 a las siguientes personas:

Cargo	Nombre	DNI N°
Presidente	Víctor Montes Sullcaray	23649647
Tesorero	Esteban Sullcaray Meza	23649002
Secretario	Manuel Salazar Torre	42640038
Vocal 1	Felicia Yance Arroyo	23649846
Vocal 2	Cesar Cusi Arroyo	23649001

(*) En cumplimiento al Ert 30 de los estatutos

Así mismo en el mismo proceso se eligió al fiscal para el periodo 15/04/2024 al 15/04/2027 por 3 años, cargo que recayó en:

Cargo	Nombre	DNI N.º
Fiscal	Lucia Sullcaray Meza	80086459

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal De Gestión de servicios de saneamiento realice el registro de nuevo Concejo Directivo periodo 2024- 2026 y al fiscal periodo 2024-2027 en el "libro de Registro de Organizaciones comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripciones respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, Al concejo Directivo de la "Junta Administradora de los servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural de Lambrasniyocc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
CHURCAMPRA - HUACA

Mj. Manuel Zevallos Pacheco
ALCALDE

